



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Miércoles 1.º de Octubre de 1851.

N.º 4136

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Luciano Martínez, vecino de esta corte, para registrar una mina de arseniuro de hierro y plomo que ha de llamarse *Santa Julia*, sita en las vertientes de la Peña del Quijaval por la parte de Levante, término y distrito municipal del Berrueco, lindando al Norte con el cerro, al Sur con el arroyo titulado de las Rozas, al Este con tierras labrantías y principio del arroyo del mismo nombre y al Oeste con la mina titulada *La Verdad*, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento de la espresada mina, del que resulta existir criadero de mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento. Madrid 22 de setiembre de 1851. —D. O. de S. E. Juan Valero y Solo.

Reunidos los señores que componen el Consejo provincial con el comisario de Guerra para el cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y en la de 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que deben abonarse las especies de suministros en el mes de setiembre actual, sean los siguientes: racion de pan, á 22 mrs.; fanega de cebada, á 17 rs.; arroba de paja, 1 real y 8 mrs., idem de leña, á 23 mrs.; idem de carbon, á 3 rs. y 11 mrs.; idem de aceite, á 60 rs.—Y para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, se inserta en el *Boletín oficial* á los efectos oportunos en Madrid á 28 de setiembre de 1851. Alejandro Castro.

### Gobierno de la provincia de Cuenca.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia que ha de publicarse durante el año de 1852, bajo las condiciones y formalidades prescritas en la Real orden de 3 de setiembre de 1846, se señala para que tenga efecto el referido remate el día 2 del inmediato noviembre y hasta de los tres de su mes en la secretaría de este Gobierno de provincia. En su consecuencia las personas que deseen interesarse en dicha subasta remitirán á esta dependencia hasta el día 15 de octubre los pliegos de sus proposiciones, redactados con arreglo á lo prevenido en la mencionada Real orden. Cuenca 24 de setiembre de 1851. —D. O. de S. E. José Jaramillo.

**Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.**

El primer domingo de noviembre próximo y á la hora de las tres de la tarde se celebrará en este gobierno de provincia la subasta del *Boletín oficial* de la misma para el año de 1852, con arreglo á la Real orden de 2 de setiembre de 1846. En esta atención las personas que gusten interesarse pasarán á esta secretaría á enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma y se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 118 del 22 del actual; debiéndose advertir para la mejor inteligencia que los licitadores han de presentar la certificación que se pide en la Real orden de 9 de octubre de 1849 expresiva de haber hecho el depósito de los 5.000 rs. que se piden en metálico y papel del Estado. En la portería de este gobierno se hallará colocado todo el mes de octubre próximo, el buzón en donde han de depositarse los pliegos cerrados.

Ciudad-Real 19 de setiembre de 1851.—Sebastian Garcia Rego.

**Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.**

El día 12 de octubre próximo y hora de las once de la mañana se arrendarán en pública subasta 227 fanegas, 7 celemines y 2 estadales de tierra de pan llevar que en términos de Torrelaguna y Torremocha, pertenecieron al convento de Monjas de dicha villa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los mismos puntos que tendrá lugar la licitación; á saber, en la casa de ayuntamiento de Torrelaguna y en la escribanía mayor de la subdelegación de rentas de esta provincia, sita en el piso bajo de la calle de Capellanes, núm. 7. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de setiembre de 1851.—Rafael de Heredia.

**Providencias judiciales.**

Yo el infrascripto escribano de número y del crimen del juzgado del Prado. Doy fe: Que vista en la sala de discordias de la excelentísima audiencia del territorio la denuncia interpuesta á un artículo inserto en el número setecientos setenta y seis del periódico titulado «La Epoca,» correspondiente al día veinte y tres de agosto último, con vista de lo delegado in voce por el fiscal de imprentas y defensor del artículo se pronunció la sentencia que con su publicacion dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte y tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados con asistencia del fiscal de imprentas y el abogado defensor del arti-

culo denunciado, para ver y fallar la causa formada contra don Mariano Vazquez Ortiz, editor responsable del periódico titulado «La Epoca,» en virtud de una denuncia hecha por el citado fiscal del artículo inserto en el número setecientos sesenta y seis correspondiente al día veinte y tres de agosto último, que empieza con estas palabras «cuantas veces puesta la mano,» y concluye con otras «desinteresados políticamente en la prensa,» observadas las formalidades prescritas por las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el artículo denunciado, y en su consecuencia absuelve al mencionado don Mariano Vazquez Ortiz, editor del periódico; mandando que vuelvan los ejemplares impresos, y que este se publique en la Gaceta del gobierno de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal de que doy fe: Fernando Calderon y Collantes.—Juan Fiol.—José Morphy.—Pedro N. Auriol.—Francisco Sanchez Ocaña.—Felix de la Sota y Sota.—Por ante mí, Dr. Mariano Garcia Sancha.

Publicacion.—Publicada la sentencia antecedente por el Sr. don Fernando Calderon Collantes, magistrado de esta audiencia, estando celebrándola pública hoy veinte y tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Garcia Sancha.

Corresponde con su original al que me remito. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Madrid veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Dr. Mariano Garcia Sancha.

**PARTE NO OFICIAL**

Indice que comprende los decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de setiembre último.

MINISTERIO DE ESTADO. Recibimiento por el Padre Santo del Sr. Conde de Colombi como ministro plenipotenciario de S. M. Reina en Roma y discursos que se dirijieron 4124.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Acta del nacimiento de la infanta hija de SS. AA. RR. los Serms. Sres. duques de Montpensier 4112.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden dictando disposiciones sobre los fondos procedentes de pagos que hacen en metálico los compradores de bienes nacionales 4111.

Otra resolviendo la instancia de varios vecinos de Budia sobre la toma de razon y pago del antiguo medio por ciento de hipotecas id.

Ley sobre la organizacion del tribunal de cuentas 4113.

**14, 15 y 18.**—Reales decretos con los nombramientos y sueldos 4119.  
**Real decreto para llevar a efecto el de 26 de octubre de 1849 referente al papel sellado para el pago de las multas 4119.**

**Otro sobre la liquidacion de los créditos que resulten por las mensualidades de las clases activas y pasivas por los años 1850 y 51, 4121.**

**Otro sobre las demandas judiciales contra la hacienda 4130.**

**Real orden sobre la venta por mayor y menor de los artículos de consumos cuando se hallan encabezados 4134.**

**Real orden para abran dos capítulos adicionales, aplicándose uno a las cantidades procedentes de 1850, y otros de las que correspondan a época anterior al 1.º de marzo del mismo año 4135.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Real orden sobre el porte que deben pagar los periódicos que se dirijan de la Península á Cuba y Puerto-Rico y viceversa 4120.**

**Real decreto sobre la franquicia de correo de la correspondencia de oficio 4135.**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

**Real decreto declarando disuelta la compañía anónima titulada Castellana para el fomento de la seda 4110.**

**Otra sobre los pensionados para el estudio de las nobles artes en Roma id.**

**Circular para que se invite á los espositores en Londres á ceder muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos para el museo que se proyecta establecer en dicho punto 4116, 17, 18 y 19.**

**Disposiciones para el establecimiento del real instituto industrial 4119.**

**Lista de los libros de testo 4121, 22, 23 y 24.**

**Reglamento para la ejecucion del plan de estudios decretado en 28 de agosto de 1850, 4125, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Arbitrios.**—Se reclama de los ayuntamientos que no lo han verificado las propuestas de arbitrios para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos para 1852, 4127.

**Capturas.**—Se manda la de José Marina, vendedor ambulante de chocolate 4111.

**Cuentas municipales.**—Se reclama la entrega de dichas en el término de ocho dias á los pueblos que aun no han formado las de 1850, 4123, y 24.

**Comercio.**—Orden declarando disuelta la sociedad Banco de Fomento y Ultramar 4123.

**Estadística.**—Lista de los pueblos á quien se reclama el estado relativo al pago de los sueldos de los maestros de primeras letras relativo al 2.º trimestre de este año 4116.

**Minas.**—Concesion á la solicitud de registros de una mina que ha de llamarse La Escarpada 4113.—Id. para la que ha de llamarse La Verdad 4124.—Id. para la Fraternidad 4128.

**Mendicidad.**—Se encarga á los alcaldes de la provincia la mayor vigilancia á fin de impedir el regreso á la

corte de los mendigos que son remitidos á sus respectivos pueblos 4112, 13.

**Propios.**—Se reclama la remision de testimonios de valores, y pago del 20 por 100 correspondiente á los mismos hasta fin del año proximo pasado 4121.

**Suministros.**—Precio á que han de abonarse los hechos en el mes de agosto 4116.

**Subastas.**—Se anuncia por término de 90 dias la puja del cuarto al remate de dos solares en la villa de Valdelecha 4116.

**Vacantes.**—Se anuncia la secretaria de ayuntamiento de Santorcaz 4119.—Id. la de alcalde de la cárcel de Torrelaguna 4120.

**Real orden para que en las requisitorias que se pasan para la captura de criminales prófugos no se omitan ninguna de las señas que puedan evitar confusion dada de cualquier especie 4128.**

**Junta provincial de Beneficencia.**—Distribucion de la cantidad entregada por S. M. la Reina para indemnizar los daños causados por el fuego ocurrido en esta capital el dia 8 de julio último 4126.

**Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.**—Real orden sobre el recargo de 4 mrs. por real que se exige á los deudores de bienes nacionales del importe de sus descubiertos 4128.

**Comisaria de P. y S. P. del distrito del Prado.**—Se anuncia al hallazgo de dos cerdas para que su dueño pase á recogerlas 4028, 29 y 30.

**Comision liquidadora de créditos atrasados del Tesoro.**—Se previene la instalacion de la indicada comision, y se insertan los artículos que han de servir de gobierno á los acreedores 4131.

**Subdelegacion.**—Se encarga la captura del desertor del presidio de Toledo, José Garcia Plaza 4127.

**ANUNCIOS.**

En la villa de Paracuellos de Jarama, previa la superior autorizacion, se subastan los pastos de invierno de los prados del ramo de sus propios valuados en la cantidad de 7700 rs., y para su remate está señalado el dia 29 del corriente en la casa consistorial de dicha villa y hora de once á doce de su mañana, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente; cuya temporada de disfrute y demas condiciones de subasta se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la secretaria de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Con la competente autorizacion se subastan en la villa de Navalagamella los pastos de invierno de la dehesa y prado de San Miguel pertenecientes á sus propios, tasados en 3200 rs.; los de la primera para 600 cabezas de ganado lanar; y 1200 rs. las del segundo para 250 cabezas de la misma clase.

El remate tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento el dia 21 del corriente bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En el pueblo de Bustarviejo se arriendan con per-

Con superior permiso, se arriendan por el Ayuntamiento de Campo Real, los pastos de propios en la misma jurisdicción, para el uso de ganado desde el 1.º de noviembre hasta 1.º de abril, titulados la Cañada, Ejidos, Montecillo, Dehesa carnífera y Robledal, tasados en 5,600 rs., cuyo remate está señalado para el 28 de octubre próximo en la sala consistorial a las doce del día, y entretanto se admitirán las posturas y mejoras siendo arregladas a las condiciones del expediente que se manifestará en la secretaría.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador civil se subastan en la villa del Escorial los pastos de invierno de la dehesa de San Sebastián pertenecientes a sus propios para distribuirlos con cien reses lanaras hasta 1.º de marzo de 1852, que han sido tasados por el perito agrónomo en 400 rs., y para su remate está señalado el domingo 15 del corriente a las dos de su tarde en la sala de Ayuntamiento, bajo las condiciones que se manifestarán a los licitadores.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan por el Ayuntamiento de la villa de Torreagüena, las yerbas de invierno del monte de Valgallego, perteneciente a los propios de la misma, para su distribuir con ganado lanar sin mezcla de otro alguno, desde 15 de noviembre del corriente hasta 30 de marzo del vendidero de 1852, publicando hacerse con 500 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 2000 rs. La persona que quisiere interesarse en dicha subasta podrá enterarse del pliego de condiciones, y su remate se celebrará el día 20 del próximo mes de octubre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once a doce de la mañana.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan en la villa de Torrelodones los pastos para la próxima primavera, consistentes en la mitad de su dehesa boyal que da una al mediodía, terreno titulado Gasob, y los de las heras de pan trillar, y para su remate está señalado por el Ayuntamiento de la misma, el día 12 del próximo mes de octubre en sus salas consistoriales, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones formados al efecto para conocimiento de los licitadores; advirtiendo que dichas tres posesiones son correspondientes al ramo de propios.

Previa la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan en la villa de Torrelodones los pastos para la próxima primavera, consistentes en la mitad de su dehesa boyal que da una al mediodía, terreno titulado Gasob, y los de las heras de pan trillar, y para su remate está señalado por el Ayuntamiento de la misma, el día 12 del próximo mes de octubre en sus salas consistoriales, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones formados al efecto para conocimiento de los licitadores; advirtiendo que dichas tres posesiones son correspondientes al ramo de propios.

Todos los propietarios, colonos y ganaderos del término jurisdiccional de la villa de Pinto, presentarán en la secretaría de su Ayuntamiento relaciones de las alteraciones que hayan tenido sus respectivas riquezas en el término de quince días, para poder formar con la debida exactitud el padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año próximo de 1852, en la inteligencia que transcurridos sin verificarlo no se les oirá después y se les cargará por el capital que les resulte del registro hecho por la comision de estadística.

Por disposición del Ayuntamiento y vecinos particulares de Vinamantilla, se vende el pedregal de sus viñas para 1200 cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, y su único remate tendrá efecto el día 10 del próximo octubre de once a dos de la tarde de dicho día, lo que se inserta en este periódico llamando licitadores.

Con superior permiso, se arriendan por el Ayuntamiento de Campo Real, los pastos de propios en la misma jurisdicción, para el uso de ganado desde el 1.º de noviembre hasta 1.º de abril, titulados la Cañada, Ejidos, Montecillo, Dehesa carnífera y Robledal, tasados en 5,600 rs., cuyo remate está señalado para el 28 de octubre próximo en la sala consistorial a las doce del día, y entretanto se admitirán las posturas y mejoras siendo arregladas a las condiciones del expediente que se manifestará en la secretaría.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador civil se subastan en la villa del Escorial los pastos de invierno de la dehesa de San Sebastián pertenecientes a sus propios para distribuirlos con cien reses lanaras hasta 1.º de marzo de 1852, que han sido tasados por el perito agrónomo en 400 rs., y para su remate está señalado el domingo 15 del corriente a las dos de su tarde en la sala de Ayuntamiento, bajo las condiciones que se manifestarán a los licitadores.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan por el Ayuntamiento de la villa de Torreagüena, las yerbas de invierno del monte de Valgallego, perteneciente a los propios de la misma, para su distribuir con ganado lanar sin mezcla de otro alguno, desde 15 de noviembre del corriente hasta 30 de marzo del vendidero de 1852, publicando hacerse con 500 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 2000 rs. La persona que quisiere interesarse en dicha subasta podrá enterarse del pliego de condiciones, y su remate se celebrará el día 20 del próximo mes de octubre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once a doce de la mañana.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan por el Ayuntamiento de la villa de Torreagüena, las yerbas de invierno del monte de Valgallego, perteneciente a los propios de la misma, para su distribuir con ganado lanar sin mezcla de otro alguno, desde 15 de noviembre del corriente hasta 30 de marzo del vendidero de 1852, publicando hacerse con 500 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 2000 rs. La persona que quisiere interesarse en dicha subasta podrá enterarse del pliego de condiciones, y su remate se celebrará el día 20 del próximo mes de octubre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once a doce de la mañana.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan por el Ayuntamiento de la villa de Torreagüena, las yerbas de invierno del monte de Valgallego, perteneciente a los propios de la misma, para su distribuir con ganado lanar sin mezcla de otro alguno, desde 15 de noviembre del corriente hasta 30 de marzo del vendidero de 1852, publicando hacerse con 500 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 2000 rs. La persona que quisiere interesarse en dicha subasta podrá enterarse del pliego de condiciones, y su remate se celebrará el día 20 del próximo mes de octubre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once a doce de la mañana.

Con la competente autorización del Excmo. señor gobernador de esta provincia, se subastan por el Ayuntamiento de la villa de Torreagüena, las yerbas de invierno del monte de Valgallego, perteneciente a los propios de la misma, para su distribuir con ganado lanar sin mezcla de otro alguno, desde 15 de noviembre del corriente hasta 30 de marzo del vendidero de 1852, publicando hacerse con 500 cabezas, tasado por el perito agrónomo del distrito en 2000 rs. La persona que quisiere interesarse en dicha subasta podrá enterarse del pliego de condiciones, y su remate se celebrará el día 20 del próximo mes de octubre en la plaza de la Constitución y sitio de costumbre de once a doce de la mañana.

**ADVERTENCIA**  
Vencidos ya tres trimestres de suscripción a este periódico, y siendo bastantes los ayuntamientos que no han satisfecho todavia el todo ó parte de sus descubiertos, se espera del celo de los que en este caso se hallen se apresurarán a efectuar el pago en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta num. 42, todos los días, no siendo los festivos, desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS**  
ALMONEDA DE MADRID  
Precios en el mercado de hoy  
Trigo..... de 30 1/2 a 34  
Cebada..... de 18 a 20  
Ajarrosas..... de 12 a 14  
Madrid 30 de setiembre de 1851

MADRID.—Se encarga de la provincia  
Imprenta de Manuel Pitt, calle de Madera Alta n. 42.